

Nombre del Trámite:	Renuncia a la Nacionalidad
Definición del Trámite:	Procedimiento mediante el cual un costarricense por nacimiento o naturalizado, renuncia a la nacionalidad costarricense.
Dependencia:	Sección de Opciones y Naturalizaciones.
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	- Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Oficinas Regionales. Consultar en https://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
1. Escrito de solicitud inicial es de carácter obligatorio y lo puede presentar: a. La parte gestionante. b. Un tercero, sin embargo, la firma del escrito inicial debe estar autenticada por un profesional en derecho. c. El apoderado especialísimo adjuntando el respectivo poder (debidamente protocolizada)	- Artículo 13, inciso 2 y 3 Constitución Política. - Artículo 1256 Código Civil - Resolución de la Sala Constitucional n.º 197-91 catorce horas seis minutos del treinta de enero de mil novecientos noventa y uno. - Directriz DGRC-0042-2022.
2. Indicar una dirección de correo electrónico, como medio para recibir notificaciones. Excepcionalmente, en aquellos casos en los que la persona interesada manifieste no disponer de una cuenta de correo electrónico activa, deberá indicar una dirección física, lo más exacta posible, para recibir notificaciones. Asimismo, se hace saber a las personas usuarias que las direcciones a las que se refiere este punto (correo electrónico y/o físicas), serán utilizadas –única y exclusivamente– para comunicarle sobre los asuntos relacionados con el trámite solicitado, que requerían de su atención como gestionante.	- Ley n.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos. - Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. - Ley n.º 8968, Ley de protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales.
3. Documento de la autoridad competente del país extranjero donde se indique que actualmente ostenta esa nacionalidad, debidamente legalizado o apostillado y con la traducción oficial al español si se encuentra redactada en otro idioma, o bien Fotocopia legible del pasaporte vigente del país extranjero debidamente certificado por el consulado de Costa Rica en ese país, <i>o bien</i>	- Resolución del TSE N°2692-N-2014 de las 14:03 horas del 28 de julio de 2014. - Sala Constitucional voto n.º 08268-2003 de las 14:52 horas del 6 de agosto de 2003.

Documento de la autoridad competente del país extranjero donde se señale que se encuentra tramitando su nueva nacionalidad, debidamente legalizado o apostillado y con la traducción oficial al español si se encuentra redactado en otro idioma.	
Vigencia de la licencia, autorización o permiso:	-----
Plazo de resolución:	285 días hábiles
Costo del trámite:	Este servicio es gratuito
Formulario (s) que se debe (n) presentar: Ejemplo para escrito inicial.	Ver archivo en el menú principal "Naturalizaciones" <i>Ejemplos de Escritos Iniciales</i> http://www.tse.go.cr/servicios.htm
Funcionario (a) de Contacto:	Sección de Opciones y Naturalizaciones
Email:	-----
Teléfono: 2287-5476	Fax: -----
Notas	
Para realizar consulta de este proceso debe apersonarse a cualquiera de las sedes del Tribunal Supremo de Elecciones. Todo documento proveniente de otro país tendrá la vigencia que expresamente indique en caso de que el plazo indique "días" estos serán hábiles; de no señalarse, al momento de presentarse el documento deberá tener una fecha de emisión no mayor a tres meses.	